

Resumen de la audiencia del procedimiento DJP-DE-55-2014/EP2014

El procedimiento sancionatorio DJP-DE-55-2014/EP2014 iniciado por denuncia del partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) contra el instituto político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) se circunscribió a determinar la supuesta infracción al artículo 23 letra c) de la Ley de Partidos Políticos, que prohíbe utilizar símbolos patrios en la publicidad y propaganda electoral de los partidos políticos.

La audiencia se realizó a las 14:00 horas del 11 de febrero del presente año y luego de haber escuchado a las partes, valorado la prueba producida y de la deliberación respectiva se concluyó que efectivamente se comprobó la existencia de una publicación con características de propaganda electoral que incluía la simbología del partido ARENA y que utilizaba la bandera de la República y el Escudo Nacional de Armas. Sin embargo, los denunciantes no aportaron elementos probatorios que demostraran que el autor de dichas publicaciones había sido el partido ARENA. En consecuencia, la infracción a la normativa electoral por el uso de símbolos patrios no podía ser imputable al instituto político denunciado.

A partir de lo anterior, se absolvió al partido político ARENA por la supuesta infracción al artículo 23 letra c de la Ley de Partidos Políticos.